

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000392 DE 2025
(31 de octubre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 000021 DEL
02 DE ENERO DEL 2020

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209, 303 y 305, artículos 119, 120 de la Ley 2200 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 303 y 305 de la Constitución Política establecen que el Gobernador es el jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento, y está dentro de sus atribuciones *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.

Que, en concordancia con las disposiciones constitucionales antes señaladas, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 establece que, además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tienen como función, entre otras: (...) *"Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y **dictar los actos necesarios para su administración**"* (...). (negrilla fuera del texto)

Que, a su vez, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 dispone: *"Delegación de funciones. El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"* (...).

Que, el numeral tercero del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, reconoce expresamente las competencias para suscribir contratos en cabeza de los mandatarios. disponiendo lo siguiente:



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000392 DE 2025
(31 de octubre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 000021 DEL
02 DE ENERO DEL 2020

“ARTICULO 11. DE LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LICITACIONES O CONCURSOS Y PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES. *En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2o:*

(...)

3o. *Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva:*

(...)

b) *A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.”*
(Negrilla fuera del texto).

Que así mismo el Artículo 12 de la ley 80 de 1993, sobre las delegaciones de las facultades de contratar, estipula lo siguiente:

ARTICULO 12. DE LA DELEGACION PARA CONTRATAR. *Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.*

En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000392 DE 2025
(31 de octubre de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 000021 DEL
02 DE ENERO DEL 2020**

Parágrafo. *Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso.*

Que, el departamento del Atlántico expidió el Decreto 000021 del 02 de enero del 2020, “*Por el cual se hacen unas delegaciones en materia de contratación y se dictan otras disposiciones*”, delegó en el cargo de Secretario general del departamento las facultades de adelantar todos los procedimientos de Contratación a nombre del departamento del Atlántico, así, como la ordenación del gasto de estos.

Que en virtud del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con el propósito de brindar celeridad en los procesos de contratación del departamento del Atlántico, a través del Decreto 000391 de 2024 se modificó parcialmente el Decreto 000021 de 2020, delegando en los Secretarios de Despacho de las diferentes Secretarías, Subsecretarías y/o Gerencias, la facultad para celebrar los convenios de asociación reglamentados en el decreto 092 de 2017 y contratos y convenios interadministrativos que sean necesarios en representación del departamento del Atlántico.

Que, mediante Decreto 000375 de 2025, se consideró necesario modificar el Decreto 000391 de 2024, y se incluyó un parágrafo, delegando en los Secretarios de Despacho de las diferentes Secretarías, Subsecretarías y/o Gerencias, la facultad para la celebración de convenios especiales de cooperación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, que requieran ser celebrados por el departamento del Atlántico.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000392 DE 2025
(31 de octubre de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 000021 DEL
02 DE ENERO DEL 2020**

Que, se hace necesaria la consolidación normativa para garantizar la seguridad jurídica, la claridad en la aplicación de las competencias y la eficiencia en la gestión contractual, con el fin de unificar en un solo cuerpo normativo las reglas de delegación contractual, integrando las disposiciones previamente referidas. Esta unificación no solo simplifica la consulta y aplicación de las normas por parte de los servidores públicos, sino que también robustece los principios de la función administrativa de eficacia, economía y celeridad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el gobernador del departamento del Atlántico,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto 000021 de 02 de enero de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el cargo de Secretario(a) de Despacho, código 020, grado 02, de la Secretaría General del departamento del Atlántico, la competencia para celebrar todos los contratos en nombre y representación del departamento del Atlántico, con estricta sujeción a las disposiciones legales sobre la materia, y la consecuente facultad para:

- a.) Ordenar el gasto mediante la celebración de todos los contratos, cualquiera sea la modalidad de contratación, así como con la expedición y suscripción de los actos contractuales que se requieran.
- c.) Ordenar los pagos derivados de los contratos y convenios interadministrativos celebrados por el departamento del Atlántico.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000392 DE 2025
(31 de octubre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 000021 DEL
02 DE ENERO DEL 2020

d.) Ordenar los pagos generales que por cualquier causa deba realizar el departamento del Atlántico.

PARÁGRAFO 1. Las facultades a las que se refiere el presente artículo comprenden la realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales cualquiera que sea la modalidad de selección y el tipo de contrato, así como todas las que se requieran en el marco de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los regímenes jurídicos especiales aplicables y en el Manual de Contratación del departamento del Atlántico para:

- La adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de contratación según corresponda.
- La suscripción de los contratos y convenios interadministrativos.
- La expedición de los actos administrativos mediante los cuales se modifique, termine, interprete, liquide o caduque los contratos.
- La aprobación de las cesiones de contratos.
- La aprobación de las garantías, sus modificaciones, ampliaciones y prórrogas.
- La designación o modificación del supervisor.
- La expedición de todos los actos inherentes a las diferentes etapas del proceso de contratación que no se hayan delegado en otro funcionario.

PARÁGRAFO 2. El Secretario(a), Subsecretario(a) y/o Gerente a la cual pertenezca la dependencia que requiera la contratación deberá suscribir los estudios previos que soporten la misma, indicando las fichas técnicas del bien o servicio a contratar, y las condiciones básicas de modo, tiempo y lugar del contrato a celebrarse. Corresponderá a la Secretaría General realizar el análisis del sector, así como la consulta de las condiciones o precios del mercado, a fin de determinar los requisitos mínimos habilitantes y el presupuesto de la contratación en



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000392 DE 2025
(31 de octubre de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 000021 DEL
02 DE ENERO DEL 2020**

los términos establecidos por los instructivos expedidos por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente.

El respectivo secretario(a), Subsecretario(a) y/o Gerente solicitará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y apoyará, en lo de su competencia, la elaboración de la matriz de riesgos, cuando ella se requiera. Durante el proceso de selección, la Secretaría solicitante de la contratación apoyará el componente técnico de las respuestas a las observaciones que se presenten a los proyectos de pliegos de condiciones, a los pliegos de condiciones definitivos, y a los informes de evaluación de las ofertas, acompañando técnicamente el proceso de selección, emitiendo y soportando los conceptos que se requieran dentro de los procesos de selección que adelante la entidad.

En lo que respecta a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, el Secretario(a), Subsecretario(a) y/o Gerente al cual pertenezca la dependencia que requiera la contratación, deberá elaborar los estudios previos que soporten la misma, solicitar el certificado de inexistencia de personal de planta, elaborar el certificado de idoneidad, solicitar la propuesta al contratista y los documentos precontractuales requeridos, así como solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

PARÁGRAFO 3. La Secretaría General verificará que se dé estricto cumplimiento a todos los trámites inherentes al perfeccionamiento y ejecución del contrato y expedirá todas las comunicaciones y constancias de trámite requeridas, una vez se suscriba el contrato.

PARÁGRAFO 4. Las propuestas presentadas en el marco de procesos de selección deberán ser evaluadas por el comité de evaluación que para el efecto designe el delegatario.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



DESPACHO DEL GOBERNADOR

**DECRETO NÚMERO 000392 DE 2025
(31 de octubre de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 000021 DEL
02 DE ENERO DEL 2020**

PARÁGRAFO 5. Delegar la celebración de los convenios de asociación y/o contratos a suscribirse con entidades privadas sin ánimo de lucro a las que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en los términos del decreto 092 de 2017, en cada uno de los Secretarios de Despacho de las diferentes Secretarías, Subsecretarios y/o Gerentes del departamento del Atlántico, quienes tendrán la facultad de ordenar el gasto y realizar todas las actuaciones necesarias para la celebración, ejecución, terminación y/o liquidación de dichos convenios; realizar los estudios de mercado y análisis del sector, incluyendo las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales. La celebración de estos convenios de asociación deberá guardar relación con las funciones, actividades y objetivos misionales de la correspondiente Secretaría, Subsecretaría y/o Gerencia y deberá realizarse en estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, así como de los lineamientos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en el Manual de Contratación del departamento del Atlántico.

PARÁGRAFO 6. Delegar la competencia para celebrar todo tipo de convenios, en cada uno de los Secretarios de Despacho de las diferentes Secretarías, Subsecretarios y/o Gerentes del departamento del Atlántico que, en el marco de sus competencias y funciones, cuando tengan la necesidad de celebrar convenios y contratos interadministrativos con otras entidades públicas. Los Secretarios de despacho, Subsecretarios y/o Gerentes estarán facultados para ordenar el gasto y llevar a cabo todas las actuaciones requeridas para la suscripción, ejecución, terminación y/o liquidación de dichos convenios; realizar los estudios de mercado y análisis del sector, incluyendo las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales. La celebración de los convenios deberá guardar estricta relación con los fines y objetivos misionales de la Secretaría, Subsecretaría y/o Gerencia correspondiente, realizarse de conformidad



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



DESPACHO DEL GOBERNADOR

**DECRETO NÚMERO 000392 DE 2025
(31 de octubre de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 000021 DEL
02 DE ENERO DEL 2020**

con el régimen jurídico aplicable a la contratación entre entidades públicas, y ceñirse a las disposiciones establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998 y demás normas aplicables, así como al Manual de Contratación del departamento del Atlántico.

PARÁGRAFO 7. Delegar la competencia para celebrar contratos interadministrativos, en cada uno de los Secretarios de Despacho de las diferentes Secretarías, Subsecretarios y/o Gerentes del departamento del Atlántico que, en el marco de sus competencias y funciones, cuando tengan la necesidad de celebrar contratos interadministrativos con otras entidades públicas. Los Secretarios de despacho, Subsecretarios y/o Gerentes estarán facultados para ordenar el gasto y llevar a cabo todas las actuaciones requeridas para la suscripción, ejecución, terminación y/o liquidación de dichos contratos interadministrativos; realizar los estudios de mercado y análisis del sector, incluyendo las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales. La celebración de los contratos interadministrativos deberá guardar estricta relación con los fines y objetivos misionales de la Secretaría, Subsecretaría y/o Gerencia correspondiente, realizarse de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la contratación entre entidades públicas, y ceñirse a las disposiciones establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998 y demás normas aplicables, así como al Manual de Contratación del departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite del Decreto 000021 de 2020 quedarán de la misma forma y deberá darse cumplimiento a lo allí establecido.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



DESPACHO DEL GOBERNADOR

**DECRETO NÚMERO 000392 DE 2025
(31 de octubre de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 000021 DEL
02 DE ENERO DEL 2020**

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el decreto 000391 de 2024 y 000375 de 2025.

Dado en Barranquilla, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico.

Proyectó: Heidi Alcendra, Asesora Externa.
Revisó: Diana Arregocés Montero
Revisó: Rachid Nader Orfale, Secretario Jurídico.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307